



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

7856 6

DE 01 460.2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**FORMATO DE LA CÁUSASUSTITUTIVA DE EXPROBACIÓN DE UN
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CONCERNIENTES DE
AMORTIGUAMIENTO Y VIBRACIÓN EN INFORMACIÓN AUDIBLE EN LA
AVENIDA ABEILLEAZAR CON CALLE 16**

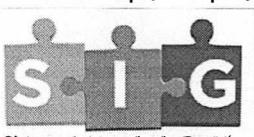
CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAZA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 00.008.518 expedida en Pereira Risaralda (R) Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según el Decreto en el Decreto de Nominación N° 0886 del 05 de Diciembre de 2016 2047 de Poderes Procesales N° 206 del 26 de Enero de 2007 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 4241 del 24 de mayo de 2007 quien está autorizado para optar a contratación acuerdo N° 28 de diciembre 06 de 2007 y ejercer las competencias delegadas por la Ley 80 del 19980 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º literal a) 150 de 12007 y demás reglamentos y/o normas y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 05105 fechado 12 de 2009, de 2009, indica lo siguiente: que responde al Ente de Espacio Público la función de coordinación entre los organismos que sobre el espacio público crean las distintas instancias de desarrollo territorial y descentralizado, en beneficio de la generación y consolidación administrativa, control, y vigilancia del espacio público que queda en la Ley 9a de 1999 y sus Artículos 5º y 6º que establece que el espacio público es el resultado de la implementación de los elementos arquitectónicos y naturales que los ubican dentro de un sistema integrado y articulado, usos o afectaciones a la satisfacción de las necesidades arboreales y paisajísticas; siendo los límites de los intereses individuales de los habitantes, entendiendo éstos como otros los siguientes aspectos: las bienes e intereses públicos, es decir, aquellos que tienen dominio público o que pertenecen a todo el territorio de un país o de un territorio nacional, destinados a su uso directo y efectivo. Los elementos que se requieren son espacios y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen ciertas necesidades públicas y que cumplen las pautas para la conformación de este sistema espacio público público y se establecen establecidos en el Decreto. Que el artículo 3º del decreto mencionado 05105 de 1998 establece "que el espacio público comprende el territorio que comprende los bienes públicos, es decir, aquellos que tienen dominio público o que pertenecen a todo el territorio de un país o de un territorio nacional, destinados a su uso directo y efectivo. Los elementos arquitectónicos, separados y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen ciertas necesidades de tipo social o público; Las áreas requeridas para la conformación de sistema de espacio público están en los términos



POBREZA DE LA CLASIS JUSTICIA LA CELEBRACIÓN EN UN
CONTRATO POR RENTA DADA DÓNTRATO DIRETA PARA
EL SOSTENER LA IDEAL DE LA CIUDAD PUEBLO ELEMENTOS BENEFICIOS DE
AMOBLAMIENTO URBANO POBREZA DIFUSIÓN DE LA
AVENIDA BESALAZA CON CABLE 16





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 78856

DE 01/11/2019

134

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUALE SUSCITA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE UN CONTRATO DE ALQUILER MÁXIMA DURACIÓN CONTRATACIÓN ADAPTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CON FINES MÉTODOS DE AMBULANCIAS Y BANCO INFORMATIVO ARUBICAR EN LA AVENIDA BELENZAZO CON CALLE 16

Municipal licitación o proceso de contratación de espacio público y llevar a cabo las actividades y servicios de carácter fijo en el establecimiento establecido en dicho reglamento que el contrato trate a la temporalidad espacio público estándar público están estipuladas en el numeral 3.2. del acuerdo 0780782008008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con la estructura económica y sostenimiento de los bienes de su público". Es importante recordar que el acuerdo establece que el acuerdo se celebra para el uso temporal de este espacio público para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira. Asimismo, Usar adecuadamente administrar y gestionar los recursos necesarios para el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga la licencia o autorización para operar al Municipio de Pereira sobre el uso gratuito de ese espacio. Que los informados efectos están contenidos en la Oficina 2 del Numeral 12 tercera parte de las convocatorias del numeral 1355221 Mobiliario Urbano del Acta 780782008008.

Que el señor CARLOS ABBERTO RODRIGUEZ, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLCIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con NIT 79124703031 y bajo nombre ficticio Certificado de Existencia y Representación legal de la Comisión de Pereira de Pereira, con domicilio en la Carrera 26a #788 6655 local Bis 2º piso Belénzazón, Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal que desocupe el espacio público del espacio público con el fin de establecer una tienda informática dedicada a oficinas con radicado Nro 409944 el año 2012 y Nro. 13099209 24 de febrero de 2019, a la que se le concedió la licencia de actividad Nro 2448 24485 del 03 de marzo de 2019 y la resolución 66554 del 25 de junio de 2019 permitió dedicarla a la resolución 2448 y 2448, mismo sentido se le exigirán los requisitos establecidos en la Ley y el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Acta Anexo 1 del 28 de Septiembre de 2018 la Comisión Administradora del Espacio Público, propuso la Ley de Contratación Pública de este espacio público con el fin de garantizar la rentabilidad y eficiencia de este espacio público en la Avenida Belénzazón con calle 16; presentando propuestas alternativas que exista impedimento legal que así lo impida, justificándose los presupuestos del acuerdo Nro 078 078 de 2008.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 1858

DE

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

PROCESO DE LA CAUSA LISE I LOS TÍTULOS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR MODALIDAD DE STANDARIZACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS ELEMENTOS DE AMBULANTE BARBANPO INFORMACIÓN EN LA AVENIDA BELAZAÑAR CON CALLE 16

Que el objeto del contrato será el MUNICIPALIZAR LA CONTRATISTAS AL, para el uso temporal del espacio público en elementos de mobiliario urbano tipo Información Electrónico, sin que tal evento sea un trámite pendiente de licencia, de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para las personas que ejercen el servicio en la zona de uso público ubicado en el(s) o(a)s de localización propia la autoridad del(los) Un (1) Informador Electrónico localizada en los siguientes datos: dirección y coordenadas, debidamente aprobado(s) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE INFORMADOR ELECTRÓNICO A INSTALAR	UBICACIÓN DEL INFORMADOR ELECTRÓNICO
1	Avenida Belazáñez con calle 66

Destinación: Espacio Público

Que el Artículo 222.2.1.4.1 del Decreto 0828 de 2015 señala que la entidad debe mediante una actuación administrativa justificada la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 221.2.2.4.2 del Decreto 1022 de 2015, la presente justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa tiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente (Objeto del contrato). 3) El contrato. 3) El presupuesto para la contratación y los términos que exigirá la autoridad en el lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación brindará beneficios socioeconómicos y económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, mediante la creación de empleo y desarrollo económico y ordenamiento territorial que es indispensable para sostener dichas actividades.

Que los documentos y estudios presentes en este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar procedente y justificada la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público en elementos de mobiliario urbano tipo Informador Electrónico, por el señor CARLOS ABBERTO GORDILLO ZURIBALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.124.703124.703, expedida en Bogotá D.C,



ALCaldÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°. _____

E - - 7856 6 135

DE _____

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 al 02/01/17

PO MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
ELLO UN PERIODO DE SEIS MESES PUBLICANDO ELEMENTOS DE
AMBIENTALMENTE URBANO O TECNICO A BAJAR EN LA
AVENIDA ABELAZABAO CALLE 16

quien figura como propietario establecimiento de comercio **PARE**
PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Con NIT 79124203-03 tal y como lo
acredita el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio
de Pereira, con domicilio en la carrera 26 2678-7835 local 32 Barrio San Joaquín, Joaquín,
Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de estas ordenanzas en Portal Peral de
Contratación www.colombiacompromiso.com.co/colombia/compra referente
de conformidad con lo dispuesto en las normas siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICÓSE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS FRESTRIC PEREZ REPO
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica Natalia Andrea Guapisha Montoya
Abogada Contratista P. Planeación

Proyecto y elaboró: José Etelier Muñoz Límez - Contratista.

Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano